

Aprueba Convenio para el Apoyo al
Sistema de Transporte Escolar
Rural.

DECRETO N° 2040 /

SAN PEDRO, 17 NOV. 2017

VISTOS:

La Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, que consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

La Resolución Exenta N° 764 de fecha 15.02.2017 del Ministerio de Educación, que aprobó las bases del concurso Transporte Escolar en Zonas Rurales.

La Resolución Exenta N° 3588, de fecha 30.06.2017 del Ministerio de Educación, en la que adjudica los recursos financieros para la ejecución del Proyecto de apoyo al sistema de Transporte Escolar Rural en Zonas Rurales.

El Convenio para el apoyo a los sistemas de Transporte Escolar Rural entre la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y La I. Municipalidad de San Pedro.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

APRUEBESE, Convenio para el Apoyo a los sistemas de Transporte Escolar Rural proyecto denominado "**TER ACERCANDO A LA EDUCACIÓN**" entre el Ministerio de Educación y La Ilustre Municipalidad de San Pedro, por un Monto de \$ 14.000.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Maria Meo Miranda
MARIA MELO MIRANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Manuel Devia Vilches
MANUEL DEVIA VILCHES
ALCALDE

MDV/MMM/RMA/JCB/GMG/CTU/PDP/caa.
DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Alcaldía
- ❖ Secretaría Municipal
- ❖ Control
- ❖ Administración y Finanzas
- ❖ D.A.E.M.
- ❖ Archivo Proyecto

CONVENIO PARA EL APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
DE LA REGIÓN METROPOLITANA.
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO.

En Santiago, a 28 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Educación, representado por Doña Teresa Vallespín López, Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Metropolitana de Santiago, domiciliado en San Martín N° 642, en adelante **la Secretaría**, por una parte, y por la otra la **Ilustre Municipalidad De San Pedro**, Rut 69.073.100-2, representado por su Representante Legal don Manuel Devia Vilches, Rut 11.364.173-8, domiciliado en Av. Hermosilla 11, comuna de San Pedro, en adelante **el Sostenedor**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de comunas rurales, con un índice de ruralidad igual o superior a un 25%, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 057, Glosa 08, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 764, de 15 de febrero de 2017, del Ministerio de Educación, que aprobó las bases del concurso transporte escolar en zonas rurales, año 2017, se convocó a los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se encuentran en comunas con un índice de ruralidad igual o mayor al 25% según Sistema Nacional Municipal, a participar en el concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2017.

Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2017, por Resolución Exenta N° 3588, de 30 de junio de 2017, del Ministerio de Educación, se han adjudicado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Que, el Proyecto denominado "TER ACERCANDO A LA EDUCACION", Región Metropolitana de Santiago, presentado por la **Ilustre Municipalidad De San Pedro**, RUT 69.073.100-2, en adelante **el Sostenedor**, ha sido seleccionado para obtener recursos financieros hasta el monto máximo de \$14.000.000.- (catorce millones de pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2017.

Un resumen del proyecto elaborado por el sostenedor constituye el anexo único de este convenio y se lo entiende parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Objeto.

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del **Sostenedor**, del proyecto denominado "TER ACERCANDO A LA EDUCACION", en adelante "el Proyecto", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2017.

En virtud de lo anterior, la **Secretaría** encomienda al **Sostenedor**, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución del Proyecto, en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicado. El presente convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado por el **Sostenedor**.

TERCERA: Contraparte Técnica.

El seguimiento de las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio corresponderá a la **Secretaría Regional Ministerial de Educación**. No obstante, para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

Por su parte, el **Sostenedor**, será el responsable de la coordinación e implementación del Proyecto.

CUARTA: Obligaciones del Sostenedor.

El **Sostenedor**, para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en el Proyecto durante el año lectivo escolar y no utilizar los recursos para otros fines. En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración del **Sostenedor** no ingresarán bajo ninguna circunstancia al patrimonio del establecimiento educacional.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el Proyecto a que hace referencia la cláusula Primera.
- b) Mantener en forma permanente en el **Establecimiento**, registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por la **Secretaría**.
- c) Inscribir en el Registro Nacional de Transporte Escolar del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, los vehículos que se utilicen para el transporte de los alumnos beneficiados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.831.

QUINTA: Obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

La **Secretaría** se obliga a efectuar un aporte total de \$14.000.000.- (catorce millones de pesos) al **Sostenedor**, destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el Proyecto.

La Secretaría entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas:

La **primera cuota** correspondiente al 70% del total de la adjudicación, equivalente a la cantidad de \$9.800.000.- (nueve millones ochocientos mil pesos), la cual sólo se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La **segunda cuota** por el 30% restante, equivalente a la cantidad de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos), la cual solo se entregará a partir del quinto día (corrido) contado desde la entrega de la rendición de cuentas estipulada en la cláusula sexta letra a), que acredite la correcta ejecución de, a lo menos, un 50% de los de los recursos fiscales entregados al **Sostenedor** en la primera cuota.

SEXTA: Rendición de Cuentas e Informes.

El **Sostenedor** entregará a la **Secretaría**, los siguientes informes y rendiciones de cuentas:

- a) **Primera Rendición de Cuentas e Informe de Avance:** Describirá y detallará el avance de las actividades desarrolladas dentro de los primeros 100 días corridos siguientes al día en que se transfirieron los fondos por concepto de la primera cuota para la ejecución del Proyecto, que se referirá a aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

Esta Rendición de Cuentas e Informe de Avance deberá informar, a lo menos de la ejecución del 50% del total de los recursos fiscales entregados en la primera cuota y deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015 o la norma que la reemplace de la Contraloría General de la República.

Este informe deberá ser entregado por el Sostenedor dentro de los 110 días corridos siguientes, al día en que se transfirieron los fondos por concepto de la primera cuota para la ejecución del Proyecto.

- b) **Segunda Rendición de Cuentas e Informe Final de ejecución:** Que tendrá por objeto evaluar y determinar si el **Sostenedor** cumplió total y oportunamente con las actividades previstas para "el Proyecto". El Sostenedor deberá informar de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto y, además, deberá demostrar la correcta ejecución de la totalidad de los recursos recibidos, detallando aspectos financieros y operacionales. Este informe deberá contener una rendición de cuentas detallada y documentada que comprenda los gastos efectuados con cargo a la totalidad de los recursos entregados, y no rendidos a la fecha de presentación del señalado informe, una copia del registro de los ingresos y egresos, facturas y/o boletas y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos efectuados en el marco de la implementación del Proyecto, en forma separada de otros ingresos que

perciba. El informe deberá ser coherente y ordenado, y deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, para facilitar a la Secretaría, la evaluación del informe final.

Este informe deberá ser entregado por el Sostenedor, dentro de los 30 días corridos siguientes al día de término de la ejecución del Proyecto.

Las rendiciones referidas en la letra a) y b) precedentes, deberán ser presentadas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región correspondiente al domicilio del sostenedor. El Ministerio, a través de la División de Planificación y Presupuesto, fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.

Asimismo, el Ministerio, a través de la División de Planificación y Presupuesto, aprobará los informes y las rendiciones de cuentas presentadas por el sostenedor, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su entrega. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio comunicará por escrito al sostenedor de este hecho, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, el que tendrá el plazo de diez (10) días hábiles, desde su comunicación para subsanarlos, y entregar las correcciones al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso que el sostenedor no subsane los errores señalados, podrá ponerse término anticipado al convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del plazo de diez días (10) hábiles, siguientes al requerimiento de reintegro, efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio del sostenedor y de la forma que se indique en el documento antes citado.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que la Secretaría podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

SÉPTIMA: Garantías.

Los adjudicatarios del concurso dependientes de un Departamento de Administración de Educación municipal (DAEM) no deberán entregar garantías.

OCTAVA: Término Anticipado.

El Ministerio de Educación, por Resolución fundada, podrá poner término anticipado al convenio, cuando el ejecutor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio.
3. La no presentación de los informes de avance o informe final, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la notificación del requerimiento de restitución de los saldos mencionados.

NOVENA: Restitución de los Recursos y de los de Excedentes.

En caso que el Sostenedor no ejecute el Proyecto, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, se obliga a restituir la totalidad de los fondos entregados por la Secretaría para la ejecución del mismo, entre la fecha de recepción de los señalados recursos y la fecha de su efectiva restitución, previa certificación de la inejecución o inejecutabilidad del Proyecto.

En el evento que, el Sostenedor no utilice todo o parte de los recursos transferidos por la Secretaría para la ejecución del Proyecto, o que éstos no estén comprometidos con "el Proyecto" o con su ejecución, deberá restituir los excedentes resultantes a la Secretaría dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo del **Rendición de Cuentas e Informe Final de ejecución**.

Los montos no utilizados por el sostenedor y/o no aprobados por la Secretaría, deberán ser restituidos a esta misma, en un plazo no inferior a 15 días corridos, desde la notificación escrita de los montos a restituir.

En caso de no restituir los recursos en los plazos señalados, el sostenedor quedara impedido de celebrar nuevos convenios de cooperación con el Ministerio de Educación.

DÉCIMA: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, el Sostenedor podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Secretaría a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que el Sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Secretaría o el Ministerio de Educación.

UNDÉCIMA: Plazo y Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 12 meses. Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo, siempre que estos gastos no sean anteriores a marzo de 2017 y que existan las siguientes razones de continuidad o buen servicio:

- El Servicio este siendo prestado con anterioridad a la firma del convenio, cumpliendo las condiciones establecidas en el mismo.
- Contratos relativos al servicio de transporte escolar, firmados con anterioridad al acto administrativo.
- Imposibilidad de ejecutar el presupuesto en los plazos, dada la fecha de total tramitación del convenio.
- Se vea afectada la calidad o la entrega del servicio a los alumnos beneficiados.

Razones las cuales deben estar justificadas en la primera rendición de cuentas mediante un informe detallado que dé cuenta de ellas.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de 9 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y se cumplirá dentro del año lectivo 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar los plazos por razones no imputables a las instituciones adjudicadas, previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

Los vencimientos de los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que caigan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DUODÉCIMA: Uso de los recursos.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación de funcionamiento del proyecto y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones del sostenedor y/o sus establecimientos relacionados. Tampoco está permitida la compra de vehículos motorizados de ningún tipo con parte o el total de del aporte ministerial.

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades plantadas en su formulación.

DÉCIMA TERCERA: Interpretación del Convenio.

La interpretación de las cláusulas del presente convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula Primera, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por el Ministerio de Educación.

DECIMA CUARTA: Domicilio.

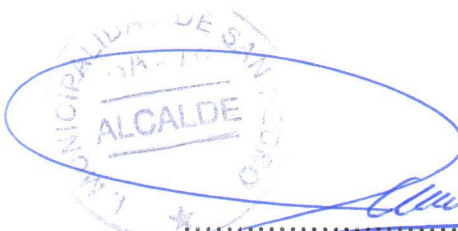

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: Personerías

La personería de Doña Teresa Vallespín López para representar como Secretaria Ministerial de Educación consta en Decreto Supremo De Educación N° 248, de 01 de septiembre de 2016 y la personería de don Manuel Devia Vilches, para representar a los Establecimientos Educativos RBD 10865-0, ESCUELA ENRIQUE REYMOND ALDUNATE; RBD 10870-7 ESCUELA BÁSICA G-N°141 LA MANGA; RBD 10871-5, ESCUELA G-498; 10.858-8; ESCUELA ATALICIO AGUILAR ARMIJO, LAICA ABAJO y RBD 10861-8, ESCUELA BÁSICA G-130 EL PRADO consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral de 23 de noviembre de 2016.

DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del sostenedor y dos en poder de la Secretaría.



.....
MANUEL DEVIA VILCHES.

**ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**



.....
TERESA VALLESPÍN LÓPEZ.

**SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITA DE SANTIAGO**

**ANEXO 1
RESUMEN DEL PROYECTO**

"TER ACERCANDO A LA EDUCACION"